

Exp.: 10-OPEN-00010.6/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 30/01/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“...Solicito informe de Intervención del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid según documentación adjunta. El motivo del informe no es incidir en el siniestro si no verificar que los Bomberos no pudieron acceder con el camión escala al lugar de la incidencia, pues entendemos que el riesgo ha aumentado en la zona exponencialmente con la remodelación urbana. En el año 2020 se produjo idéntica situación sin que se haya realizado actuación para facilitar acceso de esos servicios”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la situación regulada en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su apartado 2 lo siguiente: *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.*

En base a lo anterior, y al existir procedimiento específico, podrá solicitar la información a través del siguiente enlace:

[Solicitud informes/inspecciones Bomberos | Comunidad de Madrid](#) (Procedimiento legalmente establecido para solicitar informes e inspecciones sobre materias de Seguridad y Protección a Incendios que son competencia del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de información, en virtud de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con disposición adicional primera de la citada Ley, al tener previsto un régimen específico de acceso a la información, por lo que se regirá por su normativa específica.



**Comunidad
de Madrid**

Se informa al solicitante que, desde el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, se procederá a la apertura de un expediente para examinar las condiciones de accesibilidad, que se han puesto de manifiesto en su solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmado digitalmente por: PABLO CRISTOBAL MAYORAL - ***4352**
Fecha: 2024.02.09 11:24